Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 254-2020-A-MPC.

Sicuani, 22 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El memorándum N° 336-2020-GM-MPC de fecha 20 de julio de 2020, emitido por el Gerente Municipal, Econ. Ludwin Díaz Velásquez, quien solicita cumpla con elaborar y aprobar un Reglamento que regule el procedimiento para recibir y atender denuncias contra sus funcionarios y servidores que vulneran la ética o normas de conducta, informe N° 660-2020-ECHA/SGRH-GAF-MPC/C de fecha 05 de octubre de 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Erit E. Chipana Amesquita, quien solicita conformación de Comisión para atención de denuncias contra los funcionarios y servidores por presuntos actos de corrupción y/o faltas al código de ética e integridad, Opinión Legal N° 432-2020-OAJ-MPC/DHZC de fecha 19 de octubre de 2020 del abogado David Helmer Zurita Chura, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPC, quien emite opinión respecto de la Comisión para la atención de denuncias contra los funcionarios y servidores por presuntos actos de corrupción y/o faltas al código de ética e integridad; y,

I CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. ***"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".***

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, asimismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece ***"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".***

Que, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el artículo 3° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública LEY N° 27815; Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Que, así mismo, el articulo 11.- señala; sobre la Obligación de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código; refiriendo que todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad afectada o al órgano que haga sus veces."

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, viene estando en un proceso de implementación de los documentos de Gestión, es así, que mediante Memorándum N° 336-2020-GM-MPC de fecha 20 de julio de 2020, mediante el cual el Gerente Municipal, Econ. Ludwin Díaz Velásquez, encarga a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y la Oficina de Asesoría Jurídica, cumpla con elaborar y aprobar un reglamento que regule el procedimiento para recibir y atender denuncias contra los funcionarios y servidores que vulneran la ética o normas de conducta, debiéndose informar a dicha Gerencia, la aprobación de dicho reglamento mediante acto resolutivo.

Que, sobre lo solicitado, mediante INFORME N° 660-2020-ECHA/SGRH-GAF-MPC/C de fecha 05 de octubre de 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Erit E. Chipana Amesquita, dirigido al Gerente Municipal, Econ. Ludwin Díaz Velásquez, solicita la "conformación de la comisión para la atención de denuncias contra los funcionarios y servidores por presuntos actos de corrupción y/o faltas al código de ética e integridad", ello habida cuenta de que se tiene inconvenientes para identificar la unidad o dependencia responsable.

Que, atendiendo que se viene implementando dicho documento de gestión y a lo advertido por el Sub Gerente de Recursos Humanos en atención a que se tiene inconvenientes para identificar la unidad o dependencia responsable, refiriendo que luego de un análisis se ha visto por conveniente la conformación de un Comité que se encargue de estas denuncias, siendo la conformación a sugerencia de las partes intervinientes en esta elaboración y aprobación del reglamento, debiendo conformar la comisión de la siguiente manera:

TITULARES	
ÁREA O DEPENDENCIA	**CARGO**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	ASESOR
SECRETARIO TÉCNICO DEL PAD	SECRETARIO

SUPLENTES	
ÁREA O DEPENDENCIA	**CARGO**
GERENCIA MUNICIPAL	GERENTE
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	SUB GERENTE
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA	SUB GERENTE

Que, esta oficina considera a efectos de proseguir con el trámite de la elaboración y aprobación del "reglamento que regule el procedimiento para recibir y atender denuncias contra los funcionarios y servidores que vulneran la ética o normas de conducta", que previamente se conforme la comisión a efecto de que esta sea la que se encargue de recibir y atender las denuncias contra los funcionarios; y de esta manera superar el inconveniente advertido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, por lo que en atención del numeral 1 y 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se deberá emitir el acto resolutivo que aprueba la conformación de la comisión en atención al trámite referido, con la finalidad de que se concluya con la elaboración de la normativa que regule el Procedimiento para recibir y atender denuncias contra los funcionarios y servidores que vulneran la Ética o Normas de Conducta y paralelamente se tenga identificado al órgano facultado.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 336-2020-GM-MPC de fecha 20 de julio de 2020, emitido por el Gerente Municipal, Econ. Ludwin Díaz Velásquez, dirigido a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y la Oficina de Asesoría Jurídica, en asuntos refiere se cumpla con elaborar y aprobar un reglamento que regule el procedimiento para recibir y atender denuncias contra los funcionarios y servidores que vulneran la ética o normas de conducta, debiendo informar para ello con el acto resolutivo sobre la aprobación de dicho reglamento.

Que, mediante INFORME N° 660-2020-ECHA/SGRH-GAF-MPC/C de fecha 05 de octubre de 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Erit E. Chipana Amesquita, dirigido al Gerente Municipal, Econ. Ludwin Díaz Velásquez, solicita la "conformación de la comisión para la atención de denuncias contra los funcionarios y servidores por presuntos actos de corrupción y/o faltas al código de ética e integridad", ello habida cuenta de que se tiene inconvenientes para identificar la unidad o dependencia responsable en la atención y evaluación de las denuncias ingresadas por vulnerar la ética a las normas de conducta, derivándose dicho trámite con proveído N° 5130-GM-06-10-2020, a efectos de que se emita la Opinión Legal correspondiente.

Que, la Opinión Legal N° 432-2020-OAJ-MPC/DHZC de fecha 19 de octubre de 2020 del abogado David Helmer Zurita Chura, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPC, quien **OPINA** se declare **PROCEDENTE** la aprobación de la conformación de la **COMISIÓN PARA RECIBIR Y ATENDER LAS DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LA ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA**, debiendo estar conformado de la siguiente manera:

TITULARES	
ÁREA O DEPENDENCIA	**CARGO**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	ASESOR
SECRETARIO TÉCNICO DEL PAD	SECRETARIO

SUPLENTES	
ÁREA O DEPENDENCIA	**CARGO**
GERENCIA MUNICIPAL	GERENTE
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	SUB GERENTE
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA	SUB GERENTE

Que, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los documentos que son antecedentes, por lo que es procedente emitir la resolución correspondiente.

Estado, a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el art. 20° inc. 6 la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE la aprobación de la conformación de la **COMISIÓN PARA RECIBIR Y ATENDER LAS DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LA ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA,** debiendo estar conformado de la siguiente manera:

TITULARES	
ÁREA O DEPENDENCIA	**CARGO**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	ASESOR
SECRETARIO TÉCNICO DEL PAD	SECRETARIO

SUPLENTES	
ÁREA O DEPENDENCIA	**CARGO**
GERENCIA MUNICIPAL	GERENTE
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	SUB GERENTE
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA	SUB GERENTE

Municipalidad Provincial de Canchis – Oficina Asesoría Jurídica – Sicuani

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, OCI y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, TODO ACTO ADMINISTRATIVO, que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
JORGE QUISPE CCALLO
DNI. 41006308
ALCALDE

Abog. Anani Zevallos Sifuentes
SECRETARIA GENERAL

c.c.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Ger. Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Oficina de Asesoría Jurídica.
OCI.
Archivo.
JQCc/azs